

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|---------------------|-------------|
| Año | 150 pesetas |
| Semestre | 100 - |
| Trimestre | 60 - |

Número suelto, dos pesetas.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETIN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 66

Miércoles 20 de marzo de 1963

(Franqueo concertado 47/5)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 4 de marzo de 1963 por la que se prorroga la vigencia de la de 15 de noviembre de 1961, sobre remolques de motocicletas y ciclós. ("Boletín Oficial del Estado" del día 9 de marzo de 1963).

Excelentísimos señores:

La Orden de 15 de noviembre de 1961, prohibió la circulación de automóviles de la primera categoría c) y ciclós con remolque a partir del año de su publicación, plazo éste que, en atención a los usuarios de los aludidos vehículos obligados a adaptarse a las nuevas normas establecidas en dicha disposición, fue prorrogado hasta el 25 del mes en curso por la Orden de 21 de noviembre del año último, en la que, sin prejuzgar su resultado, se anunciaba también el estudio por los Ministerios interesados de las posibilidades de armonizar los intereses de aquellos usuarios con los más importantes de la seguridad de la circulación.

Pendiente la anunciada labor ministerial de estudiar las últimas sugerencias recibidas de los sectores industrial y laboral afectados, se ofrece adecuado, ante la próxima entrada en vigor de la mencionada disposición, prorrogarla de nuevo a fin de que aquélla pueda terminar su trabajo y preparar una ponderada solución de armonía entre la fundada conveniencia de los citados vehícu-

los y las mínimas exigencias que impone la seguridad del tráfico.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Industria y de la Gobernación, vengo en disponer que el plazo fijado en la Orden de esta Presidencia del Gobierno, de 21 de noviembre de 1962, quede prorrogado hasta el 25 de mayo del presente año.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 4 de marzo de 1963.—CA-
RRERO.

Excmos. Sres. Ministros de la Gober-
nación y de Industria.

919

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Faustino Yagüe Arranz, en nombre propio y en representación del grupo de regantes de "Camino de Torre" de Hontangas (Burgos), solicita del ilustrísimo señor comisario jefe de Aguas del Duero, la concesión de un aprovechamiento de 20,00 litros de agua por segundo del río Riaza, en término municipal de dicho pueblo, con destino a riegos.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

La toma se efectúa mediante la inmersión de la alcachofa del tubo de

aspiración directamente al río, estando protegido el grupo moto-bomba de 3 C. V. mediante una caseta, desde la cual parte la tubería de impulsión con una longitud de 33,00 metros que lleva el agua a la arqueta de distribución, de la cual sale la acequia principal para distribuir el agua.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formular ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro 5, Valladolid, las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con las obras reseñadas, encontrándose el proyecto, para su examen, en las oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho; advirtiéndose que no tendrán fuerza ni valor alguno las reclamaciones que se formulen fuera de plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 15 de febrero de 1963.
El comisario jefe de Aguas, Cipriano
Alvarez Ruiz.

549—615

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

En relación con el anuncio de corte de agua del Canal de Castilla, para efectuar las obras de transformación del mismo, esta Dirección ha

acordado cortar las aguas, en el Ramal del Sur y Ramal de Campos, desde el 15 de marzo al 30 de abril de 1963.

Valladolid, 13 de marzo de 1963.—El ingeniero director, Juan B. Varela.

926

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ISCAR

En el Salón de Actos de esta Casa Consistorial y bajo la presidencia del señor alcalde, tendrán lugar las siguientes subastas:

De 38 cárcees de leña del monte "Pinar del Concejo", el día 16 de abril próximo y hora de las doce. Tipo de tasación 25.650 pesetas.

De 1.980 cargas de ramaje del monte "Pinar del Concejo", el mismo día y hora de las trece. Tipo de tasación 13.860 pesetas.

La admisión de pliegos terminará a las dieciocho horas del día anterior al señalado para la subasta.

A las proposiciones se acompañará declaración jurada de no hallarse incurso el licitante en motivos de incapacidad e incompatibilidad y resguardo acreditativo de haber ingresado la fianza provisional exigida.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de las personas interesadas.

Isicar, 12 de marzo de 1963.—El alcalde-presidente, Cesáreo M. Arias.

883—616

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE ISCAR

En el Salón de Actos de esta Casa Consistorial y bajo la presidencia del señor alcalde, tendrán lugar las siguientes subastas de leñas:

De 47 cárcees de leña del monte "Aldeanueva", el día 10 de abril próximo y hora de las doce, bajo el tipo de tasación de 31.725 pesetas.

De 2.627 cargas de ramaje del monte "Aldeanueva", el mismo día y hora de las trece. Tipo de tasación 18.389 pesetas.

La admisión de pliegos terminará a las dieciocho horas del día anterior a la subasta.

A las proposiciones, debidamente reintegradas, se acompañará declara-

ción jurada de no hallarse incurso el licitante en motivos de incapacidad e incompatibilidad y resguardo acreditativo de haber efectuado la fianza provisional exigida.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto, en la Secretaría de la Comunidad, a disposición de las personas interesadas.

Isicar, 12 de marzo de 1963.—El alcalde-presidente, Cesáreo M. Arias.

882—617

MAYORGA

Vacante en esta Corporación una plaza de auxiliar administrativo, se convoca a oposición, con arreglo a las siguientes:

BASES

1.^a La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

2.^a El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo, por escrito, de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica y redacción; y

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrán versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuentos simples. Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y la claridad del mismo.

3.^a El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 150 ó 200 pulsaciones por minuto.

4.^a El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente dos temas saca-

dos a la suerte entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria, y que deberá comprender, como mínimo, los temas consignados en el cuestionario que acompaña a esta regulación.

5.^a El ejercicio voluntario tendrá tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten.

a) La especialidad de taquigrafía se acreditará tomando taquigráficamente un texto dictado a velocidad comprendida entre 75 y 100 palabras por minuto; la traducción habrá de efectuarse en el plazo máximo de una hora y se puntuará, además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción.

b) El manejo de máquinas de calcular se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine en el plazo que el mismo establezca.

c) Los conocimientos de archivo y clasificación de documentos se comprobarán mediante la colocación de fichas y documentos por el orden y en el plazo que señale el Tribunal.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un diez por ciento de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

6.^a La suma total de puntos alcanzados en los cuatro ejercicios, constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión y el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

7.^a Para el ejercicio oral regirá el cuestionario mínimo aprobado por la Circular de la Dirección General de Administración Local, de 24 de junio de 1953.

8.^a La duración del primer ejercicio será de una hora y treinta minutos, la del tercero de una hora, la del segundo y la del de carácter voluntario la que se indica en las bases 3.^a y 5.^a

9.^a La plaza objeto de la oposición tiene la dotación presupuestaria de once mil pesetas anuales. El nombrado gozará, además, de todos los emolumentos y ventajas establecidos en la legislación vigente y en los Reglamentos de Régimen interior que apruebe la Corporación.

10. Podrán tomar parte en la oposición todos los que reúnan las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y estén comprendidos en la edad de dieciocho a treinta y cinco años, a tenor del artículo 232, párrafo 4.º del repetido Reglamento.

11. Los aspirantes presentarán sus instancias, en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al anuncio de la provisión en el "Boletín Oficial" de la provincia; acompañadas de los siguientes documentos:

- A) Certificado de nacimiento.
- B) Certificado acreditativo de que el interesado no se halla incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del mencionado Reglamento.
- C) Certificado de buena conducta.
- D) Certificado de antecedentes penales.
- E) Certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de la función.

12. Los ejercicios de la oposición, tendrán lugar en la Casa Consistorial, después de transcurridos dos meses desde la convocatoria, en el mes y hora que oportunamente se anunciarán.

13. El Tribunal examinará la documentación de los opositores y publicará la lista de los admitidos a la práctica de los ejercicios, resolviendo, sin ulterior apelación, cuantas incidencias se originen como consecuencia de la convocatoria.

14. Cada miembro del Tribunal calificará a los aspirantes con puntuación de 0 a 10. La puntuación total será el cociente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes de dicho Organismo, siendo indispensable para ser probado haber obtenido, como mínimo, cinco puntos.

15. El Organismo calificador de la oposición, con arreglo al artículo 235, párrafo 1.º, del repetido Reglamento, estará constituido como sigue: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; locales: Un representante del profesorado oficial, el secretario de la Corporación, el representante que, en el caso, pueda designar la Dirección General de Administración Local y un funcionario administrativo que actuará de secretario.

16. El ejercicio oral será público. La calificación de cada ejercicio será publicada inmediatamente de haberla efectuado.

17. Terminada la práctica de todos los ejercicios, el Tribunal elevará a la Corporación la correspondiente propuesta, y ésta, ateniéndose a ella, efectuará el nombramiento en el plazo máximo de un mes.

18. El Organismo calificador no incluirá en su propuesta número de aprobados superior al de plazas convocadas. A este efecto se considerarán eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes anunciadas.

CUESTIONARIO MINIMO PARA EL TERCER EJERCICIO

1. Idea general de la organización político-administrativa española.

2. La Administración Central.—Ministros, Subsecretarios y Directores Generales.

3. El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.

4. El Instituto de Estudios de Administración Local.—Nociones sobre su carácter, organización y funciones.

5. El Ministerio de Hacienda.—La Subdirección de Haciendas Locales.

6. Delegados de la Administración Central.—Especial referencia a los Gobernadores Civiles.

7. Entidades Provinciales.—Diputaciones, Mancomunidades y Cabildos en las Islas Canarias.

8. Entidades Municipales.—Ayuntamientos: El Pleno, la Comisión Permanente, el alcalde y los tenientes de alcalde.

9. Las Juntas Vecinales y los alcaldes pedáneos.—Alcaldes de barrio.

10. La coordinación de actividades de las Corporaciones Locales.—Mancomunidades de Diputaciones.—Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Mancomunidades Sanitarias Provinciales, Mancomunidades y Agrupaciones intermunicipales.

11. La figura del alcalde: Su triple carácter.

12. La representación ciudadana. Elecciones de concejales y diputados provinciales.

13. Política social del nuevo Estado.—El Ministerio de Trabajo y sus delegados.

14. Protección a la familia.—Subsidio familiar. Plus familiar.

15. Previsión social. Seguros sociales y Montepíos laborales.

16. La organización jurisdiccional española.—El Tribunal Supremo.—Jurisdicción Civil y Criminal.—Jurisdicción contencioso-administrativa.—Jurisdicciones especiales.

17. Competencia municipal.—Obligaciones mínimas.

18. Competencia provincial.—Obligaciones mínimas.

19. Obras y servicios provinciales y municipales.—Normas de gestión de los servicios.

20. Servicios delegados de la Administración Central.

21. El procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales.—Registro de documentos.—Expedientes.—Comunicaciones y notificaciones.

22. El personal de las Corporaciones Locales.—Funcionarios: Nombramiento y situaciones administrativas.

23. Deberes y derechos del funcionario.—Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento.

24. Las Haciendas Locales.—Idea general de los ingresos municipales y provinciales.

25. Patrimonio provincial y municipal.—Bienes y sus clases.

26. Los Presupuestos: Presupuesto ordinario y Presupuestos extraordinarios.

27. Ingresos y pagos.—Recaudación y depósito de fondos.

28. Contabilidad de las Corporaciones Locales.—Rendición de cuentas.

Mayorga, 8 de marzo de 1963.—El alcalde, David Llorente.

838—618

PEÑAFIEL

Se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, con relación al 31 de diciembre de 1962, al objeto de oír reclamaciones.

Peñafiel, 9 de marzo de 1963.—El alcalde, Angel Escribano.

876—619

PEÑAFIEL

Para su examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

Padrón del arbitrio municipal so-

bre la riqueza urbana, para el año 1963.

Lista cobratoria del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica, año 1963.

Peñaflor, 9 de marzo de 1963.—El alcalde, Angel Escribano.

877—620

PEÑAFLOR DE HORNIJA

Formadas las cuentas generales del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1962, la de Administración de Patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con sus justificantes, durante cuyo plazo pueden ser examinadas y presentar los reparos que crean oportunos, con arreglo al artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Peñaflor de Hornija, 14 de marzo de 1963.—El alcalde, Nestorio Sánchez.

894—621

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de instrucción número uno de la ciudad de Valladolid y su partido.

Por medio del presente que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los posibles familiares del fallecido a las ocho horas de la mañana del día doce de los corrientes, en el Refugio municipal de esta capital, don Félix López Bahillo, de 76 años, hijo de Manuel y de Petra, y natural de esta capital, por cuyo hecho se tramita en este Juzgado el sumario 71 de 1963; al propio tiempo se cita, llama y emplaza a mencionados posibles familiares de comparecencia ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes a la publicación, para que se hagan cargo de los efectos propiedad del fallecido, apercibidos de que, de no verificarlo, se les dará el destino que dispone la Ley.

Dado en Valladolid, a trece de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, José Cuevas.

890

GIJON.—NUMERO 1

CEDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor juez de instrucción del Juzgado de instrucción número uno de los de Gijón, en providencia de esta fecha, dictada en ejecutoria dimanante del sumario número 33 de 1954, por hurto frustrado, por la presente se requiere al penado en referida causa Nicasio Sánchez Zamora, vecino de Valladolid y cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de quince días a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, haga efectiva en papel de pagos al Estado, una multa de dos mil quinientas pesetas, a que fue condenado en sentencia de la Ilma. Audiencia Provincial de Oviedo, de fecha uno de febrero del corriente año.

Gijón, 13 de marzo de 1963.—El secretario (ilegible).

892

NAVA DEL REY

Don Arturo García Sánchez, juez comarcal de esta ciudad y accidentalmente en funciones de este de primera instancia de la misma y su partido, por permiso del titular.

Hago saber: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía número 43 de 1962, seguidos en este Juzgado sobre reclamación de cantidad, y del que después se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Nava del Rey, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El señor don Francisco Vieira Martín, juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de don Eladio Díez Ossorio, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, en su condición de director gerente de la firma comercial «Aldial», representado por el procurador don Maximino Pino Alonso, y bajo la dirección del letrado don Teodosio Garrachón Juárez, contra don José Suárez García, mayor de edad, casado, transportista y vecino de La Felguera (Asturias) y declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Eladio Díez Ossorio en su condición de director gerente de la Sociedad Mercantil «Álvarez y Díez, S. A.», contra don José Suárez García, ya circunstanciados, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone al actor la cantidad total de quince mil ochocientos cuarenta y tres pesetas con sesenta y cinco céntimos que le adeuda, imponiendo a

referido demandado las costas del presente juicio. Notifíquese esta sentencia a las partes en forma legal, haciéndolo al demandado rebelde en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a no ser que se solicite su notificación personal dentro del quinto día. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Vieira.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don José Suárez García, dada su situación de rebeldía, se expide el presente que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y sitio de costumbre del Juzgado.

Dado en Nava del Rey, a trece de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Arturo García Sánchez.—El secretario accidental (ilegible).

909—622

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de esta ciudad de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 64 de 1963, seguido contra Gerardo Gómez Quiroga y Sabino Arroyo Medrano, por daños a Aristeo Pérez Obregón, se ha dictado en el mismo con fecha once de marzo sentencia, cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a Gerardo, Gómez Quiroga y Sabino Arroyo Medrano, de la falta de daños a Aristeo Pérez Obregón de que eran denunciados, declarándose de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al denunciante Aristeo Pérez Obregón, hoy en ignorado paradero, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación en forma al denunciante Aristeo Pérez Obregón, expido el presente testimonio visado por el señor juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid a doce de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Miguel Torres.—V.º B.º: El juez municipal, Luis González San José.

891